



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2018-01350-00

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda de reconvención reivindicatoria allegada por el apoderado judicial de JEISON ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO, siendo la oportunidad procesal para ello, observa el Despacho, que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82, 89 y concordantes del C. G. del P., en razón a lo siguiente:

1) Indicará claramente, tanto en el encabezado de la demanda como en las pretensiones, contra quién dirige la demanda de reconvención, teniendo en cuenta que únicamente se está indicando que interpone la demanda contra MARIA VICTORIA LOPERA CÁRDENAS Y OTROS, manifestando claramente la legitimación que le asiste a cada uno de los demandados en reconvención, esto es, explicando los motivos por los cuales dirige la acción contra ellos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de reconvención presentada por JEISON ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

SEGUNDO: Incorporar la contestación allegada por la curadora ad litem, a la cual se le dará el respectivo trámite en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

040

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a22a804b1b7d4894982630de68669dfde3479258b6287860d2ae65519ac952**

Documento generado en 04/03/2022 01:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>